MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
FOLIO
Exp 00143401
19 FEB 2020
Hora 09:33
UNIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3133-05-2019/SGTV-MPT

Talara, 10 de Junio del dos mil Diecinueve.....

VISTA, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° **18004** de fecha 19-08-2014 impuesta al infractor **LUIS ALBERTO VALERIANO SANCHEZ**, con DNI Nº 45730441 y domiciliado en A.H SAN PEDRO R-4 distrito Pariñas provincia Talara;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° **0522-2P**, por haber cometido la infracción **G.25** que indica **"CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN PORTAR EL CERTIFICADO SOAT FÍSICO, EXCEPTO QUE SE CUENTE CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO; O SIN PORTAR EL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO; O QUE ÉSTOS NO CORRESPONDAN AL USO DEL VEHÍCULO"** equivalente al **08%** de la UIT vigente de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: *"Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."*

Que, la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."*

Que, el art. 336 numeral 2.1 del D.S Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias señala: *"Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el transito dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable consucir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."*

Que, de acuerdo al cómputo realizado, han pasado más de los cinco días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo respectivo, por lo que se deberá emitir la presente resolución de sanción, y así dar por finalizado el proceso administrativo sancionador de conformidad con el art. 336 numeral 3 del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S Nº 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S Nº 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 aprobado según D.S N° 04-2019-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. **LUIS ALBERTO VALERIANO SANCHEZ** por la infracción **G.25** tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT N° **18004** equivalente al **8%** de la UIT.

SEGUNDO: Vencido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución quedará firme y consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción y se proceda a ingresar la presente al Registro Nacional de Sanciones.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

c.c:
Interesado; UITC; Archivo 2; (se adjunta PIT original).
FAR/fanr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Francklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD